



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (BNPHU),
Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU).**

De una parte: **LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA**, entidad estatal, con domicilio en la Ave. César Nicolás Penson 91, Plaza de la Cultura "Juan Pablo Duarte" de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor, **DR. DIÓMEDES NÚÑEZ POLANCO**, en su calidad de Director, dominicano, mayor de edad, provisto de Cédula No. 001-0167207-9 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, "LA PRIMERA PARTE"** o por su nombre completo; de la otra parte **LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS (FEDOMU)**, representada por el **SEÑOR JUAN DE LOS SANTOS**, en su calidad de Presidente, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y electoral No.001-1332831-4, institución que tiene domicilio en la calle Elvira de Mendoza No. 104, Zona Universitaria, Distrito Nacional, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante de este acuerdo se denominará **"LA SEGUNDA PARTE"** o por su nombre.

PREAMBULO:

POR CUANTO: A que de conformidad a con lo establecido por el artículo 29, letra a) y Artículo 33 numeral a) y letra C) numeral 8, de la ley 502-08 del Libro y Bibliotecas, LA PRIMERA PARTE o LA BIBLIOTECA NACIONAL, tiene la responsabilidad de asistir y dirigir en coordinación con el Ministerio de Cultura, al conjunto de Bibliotecas Públicas existentes en el país, que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, y de prestarle a la misma, asistencia técnica en términos metodológicos, con el objetivo principal de fortalecer su desarrollo, promoviendo la ampliación y mejoramiento de sus colecciones y los servicios públicos, mediante un proceso de orientación, intercambio, préstamo de libros y colaboración en general, así como a través del auspicio de alianzas estratégicas entre las instituciones que mediante acuerdos impliquen la participación y conjugación de esfuerzos comunes, para que el desarrollo de proyectos o planes redunden en el fortalecimiento de las Bibliotecas Municipales, y así prestar su colaboración y cualquier otra ayuda que fuere necesaria y aportes que fueren del interés de LA PRIMERA O BIBLIOTECA NACIONAL según sus posibilidades.

POR CUANTO: La conclusión del 2do. Censo Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinado por la BNPHU y auspiciado por el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, la Oficina Nacional de Estadística y financiado por la República de China-Taiwán, bajo el Proyecto de Fortalecimiento de la Biblioteca Nacional y Red de Bibliotecas Públicas, ha permitido disponer de la información suficiente y necesaria para proponer un plan estratégico, a corto, mediano y largo plazo, en aras de que las bibliotecas públicas del país cumplan de manera efectiva su papel, en apoyo al desarrollo social, educativo, cultural, científico, tecnológico y económico del país.

POR CUANTO: A que la Federación Dominicana de Municipios, FEDOMU, tiene como misión, defender la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales, contribuyendo

*RS
DUMP*

a que los mismos gestionen sus territorios en busca de alcanzar el desarrollo municipal, humano y sostenible.

POR CUANTO: Los ayuntamientos, como gobiernos locales, son la entidad política administrativa básica asentada en un territorio determinado, que representa el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos, y que deben utilizar modelos y técnicas de gestión, que le permitan mejorar su rendimiento y ofrecer servicios públicos de calidad.

POR CUANTO: Las partes han decidido aunar esfuerzos de cooperación interinstitucional en la orientación, planes y programas, para la creación y fortalecimiento de las Bibliotecas, como la base que constituyen el sistema de bibliotecas públicas municipales, en procura de mejorar los niveles culturales y la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen más abajo.

POR CUANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente acuerdo, LAS PARTES

CONVIENEN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ARTICULO PRIMERO: LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, se compromete frente a LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS a lo siguiente:

1. Capacitación del personal de las 23 Bibliotecas Públicas que dependen de alcaldías y que integran la Red Piloto Ampliada, a nivel nacional.
2. Ofrecerles servicios de asistencia técnica metodológica, según la Ley 502-08 del Libro y Bibliotecas.
3. Entrega de recursos bibliográficos a dichas bibliotecas y otras que puedan ser incorporadas con el auspicio de los ayuntamientos previa coordinación.
4. Entrega digitalizada de los recursos de temáticas especializadas en el ámbito municipal.
5. Apoyar a la Federación Dominicana de Municipios en la actualización y funcionamiento de su Centro de Documentación, con asistencia técnica y recursos de información.

ARTICULO SEGUNDO: LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE MUNICIPIOS-FEDOMU- se compromete frente a LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, BNPHU a lo siguiente:

1. Viabilizar a través de los Alcaldes y Alcaldesas, la funcionalidad de las bibliotecas como parte de una estrategia de desarrollo para el municipio.

*KS
pmp*

2. Avalar el Plan Operativo vinculado a la Red Piloto, previendo la coordinación de responsabilidades de las partes, para aunar esfuerzos y lograr el objetivo en cada una de las acciones.
3. Apoyar al Departamento de la Red Piloto de Bibliotecas Públicas en los encuentros con las asociaciones regionales, para la presentación de informes, planes y orientaciones de su interés.
4. Vigilar y garantizar la inamovilidad del personal bibliotecario a nivel de la biblioteca municipal, como forma de aprovechar óptimamente sus capacidades, siempre y cuando este empleado se apegue a las normas de cumplimiento y ética del servidor público.
5. Procurar el interés particular de los Alcaldes y Alcaldesas, en el mantenimiento y/o acondicionamiento físico del espacio en donde funciona la biblioteca municipal.
6. Aunar esfuerzos para que los Alcaldes y Alcaldesas, a través de su Consejo de Regidores y Regidoras, emitan una resolución a favor de la especialización de un porcentaje de sus ingresos presupuestarios, a fin de crear recursos para la biblioteca municipal, con el propósito de que ésta puede desarrollar la cobertura de sus servicios.
7. La Federación Dominicana de Municipios en lo adelante asume el papel de guardián de los compromisos que se contraen con las Alcaldías y el Departamento de la Red Piloto de la BNPHU, para que, progresivamente, las bibliotecas municipales puedan ir experimentando logros y avances en sus coberturas de servicios.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES se comprometen a impulsar el cumplimiento con todas las obligaciones establecidas en el presente convenio, teniendo en consideración que el mismo no limita a ninguna de las partes para gestionar la colaboración de otros actores que favorezcan el fortalecimiento de las bibliotecas públicas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES convienen que los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados o renovados por acuerdo expreso de **AMBAS PARTES** mediante Adéndum, los cuales formarán parte integral de este convenio, si se presentan nuevas oportunidades de colaboración e intercambio.

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES convienen en asignar una persona, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra parte, para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan derivados de este convenio, como enlace entre ambas instituciones, indicando el área de la institución a la cual pertenece y las funciones a desempeñar.

ARTICULO SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, en el entendido de que si una de las partes decide denunciar su rescisión, debe comunicarlo a la otra parte con un plazo de noventa (90) días de antelación.

ARTICULO SEPTIMO: Para todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

Hecho y Firmado de buena fe en cuatro (4) originales escrito en un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes contratantes, otro para el ministerio de cultura y otro para el protocolo del Notario Público actuante, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Catorce (2014).-

Por la Biblioteca Nacional Pedro
Henríquez Ureña, (BNPHU)

Por La Federación Dominicana de Municipios,
(FEDOMU)




Dr. DIÓMEDES NUÑEZ POLANCO
Director de la (BNPHU)



JUAN DE LOS SANTOS
Presidente de FEDOMU

Yo, **DRA. JEANNETTE PÉREZ DE MOYA**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 6151. **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **DR. DIÓMEDES NUÑEZ POLANCO** y **JUAN DE LOS SANTOS**, cuyas generales y calidades constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a partir del día veintiocho (28) días del mes de enero del año Dos Mil Catorce (2014).-



DRA. JEANNETTE PÉREZ DE MOYA
Notario Público

